

**Comité para el Desarrollo de la Investigación – CODI CONVOCATORIA
PROGRAMÁTICA 2018 ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTES**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos términos de referencia contienen el procedimiento y los requisitos necesarios para presentarse a la convocatoria. Por favor, léalos detenida y completamente para asegurarse de que cumple con los criterios de elegibilidad para postularse, cuenta con la información y documentación solicitada y puede cumplir los compromisos. Si tiene dudas, consulte con su Centro de Investigación, o quien haga sus veces, ellos tienen el deber de asesorarlo y acompañarlo en todo el proceso.

La Universidad de Antioquia y su Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI-, en el marco del *“Plan de Acción Institucional de la Universidad de Antioquia 2018-2021”*, el proceso de Autoevaluación del Sistema Universitario de Investigación, las *“Políticas, Programas o Estrategias”* del CODI y con fundamento en el literal b) del artículo 20 del Acuerdo Superior 204 de 2001 modificado por el artículo 4º del Acuerdo Superior 386 de 2011 (Reglamento o Estatuto de Investigación),

CONVOCAN

A los grupos de investigación e investigadores independientes de la Universidad de Antioquia a presentar propuestas de investigación a la **“Convocatoria Programática 2018: Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes”**.

1. Generalidades

1.1. Objetivo

Conceder apoyo financiero a los investigadores de la Universidad de Antioquia que presenten proyectos que estén enmarcados en una línea de investigación propia de las

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

ciencias sociales, las humanidades y las artes y sus campos de estudio, que se articulen a la formación de estudiantes de pregrado y posgrado, y que busquen fortalecer el área.

1.2. Requisitos mínimos

1.2.1 Para el proyecto: Pertinencia en el campo de conocimiento de la convocatoria, expresada en su objetivo (1.1).

1.2.2 Para los investigadores:

- a) El investigador principal (IP) deberá ser profesor de carrera, ocasional, de cátedra o visitante (de tiempo completo o medio tiempo), conforme lo define el Estatuto Profesoral.
- b) Los profesores ocasionales, visitantes y de cátedra que se presenten como investigadores principales deberán contar con el respaldo de un profesor de carrera, manifiesto en un oficio, donde se indique que este último se responsabilizará del proyecto y asumirá el cumplimiento de los compromisos en caso de que el IP finalice su contrato con la Universidad de Antioquia.
- c) Tanto el investigador principal como los coinvestigadores que sean profesores de carrera u ocasionales deben contar con el aval del Consejo de la unidad académica de la cual formen parte, para la destinación de horas en sus planes de trabajo en caso de que el proyecto sea aprobado.
- d) Al momento de la firma de acta de inicio, todos los profesores del equipo de investigación que aparezcan en la propuesta deberán estar a paz y salvo¹ con los compromisos asumidos en los proyectos registrados en el Sistema Universitario de Investigación, independientemente del rol que tengan en el mismo.
- e) Todos los integrantes del equipo de investigación que se incluyen en la propuesta deben tener actualizada su información en la plataforma Scienti de Colciencias (CvLAC) al momento del cierre de la convocatoria.
- f) Un investigador solo puede presentar, como máximo, una (1) propuesta en calidad de IP y una (1) en calidad de coinvestigador, o dos (2) como coinvestigador en la Convocatoria Programática 2018: Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

¹ Paz y salvo significa que los proyectos y grupos inscritos en el Sistema Universitario de Investigación, no deben estar en estado atrasado. Este estado aparece si, en la fecha prevista para la finalización de los proyectos, no se evidencia el cumplimiento de los compromisos asumidos y no se tiene la debida autorización para prórrogas o plazos de cumplimiento de compromisos.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- g) Si la propuesta vincula a un estudiante de maestría o doctorado, el IP o uno de los coinvestigadores deben estar habilitados por el respectivo programa de posgrado, para dirigir trabajos de investigación en maestría o tesis en doctorado. En este caso, el IP o el coinvestigador asumirán como director del trabajo de investigación o tesis del estudiante. Situaciones especiales serán analizadas por el CODI.
- h) El IP no puede estar en comisión de estudios ni ser el estudiante en formación de posgrado del proyecto.

1.2.3. Para los estudiantes:

- a) Estar matriculado en un programa de la Universidad de Antioquia.
- b) El estudiante en formación puede ser vinculado solo a un proyecto de los que sean aprobados en las convocatorias programáticas 2018 y durante la ejecución del mismo.
- c) El estudiante que esté recibiendo un estímulo económico de otras fuentes de la Universidad, no puede recibir el estímulo contemplado en esta convocatoria, excepto cuando se trate de una exención o beca que contemple solamente la matrícula.
- d) Los estudiantes de pregrado en formación deberán cumplir los requisitos de la Reglamentación del “Programa Jóvenes Investigadores Universidad de Antioquia”.
- e) El estudiante de posgrado se puede vincular a un proyecto siempre y cuando no haya cursado más del 50% de su programa de estudios. Situaciones especiales serán analizadas por el CODI.
- f) El estudiante en formación debe permanecer vinculado al proyecto durante mínimo el 50% de la duración del mismo.

1.2.4 Para los grupos de investigación:

Tener actualizada su información en la plataforma Scienti de Colciencias (GrupLAC) al momento del cierre de la convocatoria.

1.3. Preparación y presentación de propuestas

La propuesta de investigación deberá presentarse mediante el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). El SIIU es una herramienta informática diseñada para hacer el seguimiento de la actividad investigativa y de extensión de la Universidad.

Los Centros de Investigación brindarán el acompañamiento necesario para la presentación de los proyectos en el Sistema.

La propuesta debe contener como mínimo la siguiente información:

- Línea de investigación en la que se desarrollará el proyecto

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- Resumen
- Planteamiento del problema
- Marco conceptual o estado del arte
- Objetivos
- Metodología
- Impactos y resultados esperados
- Consideraciones éticas
- Funciones del estudiante
- Bibliografía
- Presupuesto
- Cronograma

Aquellos proyectos que sean aprobados en esta convocatoria, antes de firmar el acta de inicio requerirán el aval de un Comité de Ética en investigación si en su diseño metodológico incluyen lo siguiente: realización de entrevistas individuales o grupales (independientemente del grupo poblacional), ingreso a comunidades, y/o autorizaciones institucionales para el acceso a información (datos de archivos y/u observaciones etnográficas).

El Comité de Ética del área de ciencias sociales, humanidades y artes (CEI-CSHA) ha elaborado una guía con preguntas orientadoras que servirán a los investigadores para preparar los diferentes apartados del proyecto. Dichas preguntas apuntan hacia aquellos aspectos que serán evaluados por ese Comité (ver anexo 3).

Documentación que deberá anexarse en la plataforma SIU en forma escaneada:

- La carta de presentación de la propuesta (formato anexo 1).
- Carta de aval del Comité Técnico del Centro de Investigación o quien haga sus veces, que administrará el proyecto (formato anexo 2).
- Carta de aval de la dedicación horaria al proyecto de los investigadores principales y coinvestigadores que sean profesores de carrera u ocasionales, por parte de los Consejos de las unidades académicas respectivas.
- Carta de compromiso, en caso de aplicar, de otros cofinanciadores, manifestando el alcance de sus compromisos y la intención de firmar el respectivo convenio específico o de cooperación antes de iniciar el proyecto, si fuere aprobado.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- Los profesores ocasionales, visitantes y de cátedra que se presenten como investigadores principales, deberán contar con el respaldo de un profesor de carrera que se responsabilice del proyecto y asuma el cumplimiento de los compromisos en caso de que el IP finalice su contrato con la Universidad de Antioquia. Este respaldo debe estar avalado por el Consejo de Facultad de la Unidad Académica de la cual hace parte el profesor.

1.4. Cronograma

Etapa o actividad	Fecha límite
Apertura	Septiembre 11 de 2018
Cierre de la convocatoria o plazo máximo para enviar la propuesta a los centros de investigación a través del SIIU	Octubre 25 de 2018
Período de ajustes (Centro-Investigadores)	Hasta octubre 31 de 2018
Publicación de lista de propuestas admitidas y no admitidas	Noviembre 1 de 2018
Presentación de observaciones y/o reclamaciones por interesados a los centros de investigación	Hasta noviembre 6 de 2018
Respuesta a observaciones y/o reclamaciones por los centros de investigación	Noviembre 8 de 2018
Publicación de lista definitiva de admitidos	Noviembre 9 de 2018
Finalización proceso de evaluación por pares académicos	Febrero 15 de 2019
Aprobación del CODI y publicación de resultados	Febrero 19 de 2019

Todas las publicaciones se realizarán en el Portal Universitario, sección: Investigación; subsección: Convocatorias.

2. Compromisos

Los compromisos mínimos que adquieren los investigadores son:

2.1 Productos de nuevo conocimiento

- Para los proyectos que vinculen estudiante de pregrado generar al menos un producto en clasificación II, según la tabla del anexo 4
- Para los proyectos que vinculen estudiante de maestría generar al menos un producto en clasificación I, según la tabla del anexo 4.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- Para los proyectos que vinculen estudiante de doctorado generar al menos un producto de clasificación Top, según la tabla del anexo 4.

Los artículos y publicaciones deberán tener presente las recomendaciones para la firma institucional disponible en www.udea.edu.co/investigacion, sección Gestión de la Investigación, menú Firma Institucional.

2.2 Productos de apropiación social del conocimiento

Desarrollar o elaborar al menos uno de los siguientes productos de divulgación tendiente a la apropiación social del conocimiento: elaborar y publicar artículos para revistas no científicas de circulación nacional y/o internacional; diseñar y hacer cursos de extensión universitaria; presentar ponencias y/o posters en eventos, nacionales y/o internacionales de carácter no científico; realizar o participar en programas audiovisuales para público en general; elaborar, editar y publicar cartillas para el servicio de la comunidad.

Parágrafo: Todos los compromisos incluidos en la propuesta se entenderán como obligatorios para los grupos o investigadores responsables. Su cumplimiento debe certificarse o comprobarse según la naturaleza de cada compromiso.

3. Aspectos financieros

Se deberá rendir cuentas de la administración y ejecución de los recursos asignados en la presente convocatoria, en los términos legales y conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la Universidad.

3.1. Monto de la convocatoria

La Universidad cuenta con **MIL MILLONES DE PESOS** (\$1.000.000.000) del presupuesto del CODI de la vigencia 2018.

De obtenerse o incorporarse más recursos al presupuesto inicialmente disponible, la Vicerrectoría de Investigación queda facultada para asignarlos a los proyectos clasificados como elegibles, respetando el orden de elegibilidad definido por la tabla de puntajes.

3.2 Cuantía por proyecto

- Hasta \$80.000.000, si involucra estudiante de doctorado.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- Hasta \$45.000.000, si involucra estudiante de maestría.
- Hasta \$20.000.000, si involucra estudiante de pregrado.

3.3. Duración

- Hasta 36 meses si incluye estudiante de doctorado.
- Hasta 24 meses si incluye estudiante de maestría.
- Hasta 18 meses si incluye estudiante en formación de pregrado.

3.4. Rubros financiables

3.4.1. Personal: Puede destinarse hasta el 70% para gastos de personal.

Los gastos de personal pueden incluir:

- Estudiante de Posgrado (Maestría): Estímulo económico mensual de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- Estudiante de Posgrado (Doctorado): Estímulo económico mensual de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- Estudiante de Pregrado: Estímulo económico mensual de acuerdo con la Reglamentación del “Programa Jóvenes Investigadores Universidad de Antioquia”.

Parágrafo: El estímulo económico para el estudiante se mantendrá vigente mientras cumpla con los requisitos mínimos definidos por el CODI en esta convocatoria (ver numeral 1.2.3).

3.4.2. Pasajes, inscripciones y viáticos: Se podrán financiar según la forma, la cuantía y los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la Universidad de Antioquia.

3.4.3. “Programa Jóvenes Investigadores de Colciencias”: Financiación de la contrapartida exigida por Colciencias.

3.4.4. Gastos relacionados con ejecución del proyecto: Por ejemplo servicios técnicos, materiales, equipos, telecomunicaciones, mantenimiento y reparación de equipos, seguros de equipos, trabajo de campo, software, publicaciones (traducción, edición, corrección de estilo, diseño, revisión, impresión y distribución), trámite de patentamiento o licenciamiento, infraestructura (con aval respectivo), bibliografía, procesos relativos a la elaboración de una obra de arte y todos aquellos necesarios para lograr los propósitos del proyecto de investigación.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

3.4.5. Administración del proyecto: Se destinará hasta un cinco por ciento (5%) del total de los rubros en recursos frescos para el Centro de Investigación que administre el proyecto, o quien haga sus veces.

3.5. Cambios de rubros

El investigador principal podrá, en cualquier momento, realizar libremente cambios en los rubros del presupuesto, sujeto a las siguientes condiciones: a) Siempre que sean necesarios, según su criterio, para cumplir con los fines de la investigación; b) Realizarlo dentro del tiempo de ejecución de la investigación; c) Informar previamente al Centro de Investigación que administra el proyecto; d) No violar las limitaciones aquí establecidas, relacionadas con el pago de personal.

Parágrafo 1. El propósito del CODI con esta política de mayor libertad de inversión o libertad de uso de los recursos, es desarrollar los principios constitucionales y estatutarios de buena fe, eficiencia, eficacia, descentralización, autonomía, economía, participación, planeación, evaluación y a su vez propiciar que los servidores públicos de la Universidad actúen en un marco de una autorregulación vigilada, apliquen principios de buena administración y una libertad responsable en el manejo de los recursos públicos que se le encomiendan, sabiendo que deben rendir cuentas comprobadas de su gestión y responder conforme dispongan las normas universitarias. El IP deberá cumplir con la correcta, efectiva y eficaz aplicación de los recursos económicos a los fines de la convocatoria o en su defecto deberá reintegrar a la Universidad los dineros no utilizados o los dineros no aplicados en los compromisos adquiridos.

Parágrafo 2. Solo se podrán ejecutar recursos dentro del término de duración del proyecto (esto incluye prórrogas otorgadas).

3.6 Rubros NO financiables

3.6.1 Salarios de personal de la Universidad: profesores de carrera, ocasionales o visitantes.

3.6.2 Gastos suntuarios.

3.6.3 Gastos personales.

3.6.4 Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.)².

3.6.5 Adquisición de vehículos automotores.

3.6.6 Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.

3.6.7 Recuperaciones de capital.

² Si el grupo lo considera necesario, deberá pedir autorización al CODI con el visto bueno del Comité Técnico.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.6.8 Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- 3.6.9 Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- 3.6.10 Hechos cumplidos.
- 3.6.11 En general, está prohibido realizar gastos que no contribuyan a cumplir los fines del proyecto.

4. Evaluación

La evaluación de las propuestas comprende las siguientes fases:

4.1. Fase de revisión de requisitos de participación

Esta fase será responsabilidad del Comité Técnico del Centro de Investigación que administrará el proyecto (o quien haga sus veces), quien verificará que la propuesta cumpla con todos los requisitos de participación establecidos en la convocatoria.

Dentro del plazo establecido en el cronograma (Período de ajustes), el Centro de Investigación que administrará el proyecto (o quien haga sus veces) revisará conjuntamente con los investigadores interesados las propuestas que no cumplan requisitos y procurarán completarlos oportunamente para evitar que sean rechazadas por asuntos de forma o trámite administrativo, antes de elaborar la lista de admitidos que se enviará a la Vicerrectoría de Investigación.

La Vicerrectoría de Investigación publicará en el Portal Universitario, previo envío del Comité Técnico del Centro de Investigación, la lista de admitidos y no admitidos, conforme al cronograma. Dentro de este plazo, cualquier persona interesada podrá presentar al Comité Técnico recurso de reposición, las objeciones u observaciones a la lista, explicando las razones o motivos que justifiquen el recurso, la objeción u observación.

El Comité Técnico del Centro de Investigación deberá responder dentro del término establecido en la convocatoria, los recursos, objeciones u observaciones presentadas por los participantes.

Resueltos los recursos, las objeciones u observaciones, el Comité Técnico enviará a la Vicerrectoría de Investigación, para su publicación, la lista de propuestas admitidas que pasan a la siguiente fase de evaluación.

4.2. Fase de evaluación por pares

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

La selección y designación de los pares evaluadores será realizada por la Vicerrectoría de Investigación a partir de las recomendaciones que hagan los comités técnicos o quien haga sus veces, quienes deberán proponer mínimo cuatro evaluadores por proyecto. Se designarán dos evaluadores por propuesta, uno de los cuales debe ser un investigador externo a la Universidad. Los pares evaluadores propuestos por los comités técnicos deben tener título de doctorado o en su defecto demostrar trayectoria investigativa (con publicaciones recientes). Los coordinadores de las áreas apoyarán este proceso.

Se enviarán a tercer evaluador las propuestas que sean rechazadas por un evaluador y aprobadas por el otro, siempre y cuando la evaluación favorable esté por encima de 80 puntos y la diferencia entre ambas sea más de 30 puntos.

Los pares evaluadores otorgarán su concepto y darán la calificación usando el formulario dispuesto por el CODI para esta actividad (ver anexo 5).

4.3. Fase de selección

Las propuestas se financiarán de acuerdo con el orden promedio del puntaje obtenido en las evaluaciones por pares.

En caso de que se presente un empate, se financiará aquella propuesta con la mayor calificación que surja de sumar el puntaje de los ítems Planteamiento de Problema y Grado de pertinencia.

Una comisión designada por el CODI hará seguimiento de esta fase y dará recomendaciones al CODI para definir la lista de elegibles y financiables.

4.4. Aprobación por el CODI

El CODI aprobará los proyectos que se financiarán y la lista de elegibles. La decisión del CODI es inapelable e indiscutible.

4.5. Vigencia lista de elegibles:

La lista de elegibles tendrá vigencia de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

4.6. Conflicto de interés:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

El par académico que considere que está incurso en conflicto de interés, conforme se define en el Acuerdo Superior 395 de 2011 de la Universidad de Antioquia, debe declararse impedido para participar como tal en los casos específicos. Las personas que conozcan de la existencia de conflictos de interés deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Académica.

5. Etapas de inicio, ejecución, seguimiento y liquidación

5.1. - Inicio del proyecto

El proyecto se deberá iniciar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de publicación de resultados. Para esto se requiere tener el estudiante en formación. El grupo podrá solicitar autorización para iniciar la propuesta hasta por 12 meses en caso de no tener el estudiante de posgrado.

Parágrafo: Si pasados los tres (3) meses, no se ha iniciado el proyecto sin una justa causa aceptada por el CODI, se perderá el derecho a la financiación y la Vicerrectoría de Investigación asignará los recursos al siguiente proyecto que esté en la lista de elegibles.

5.2. Firma de documentos para el inicio:

Los investigadores cuyos proyectos resulten aprobados, firmarán el acta de compromiso (Estatuto de Propiedad Intelectual, Acuerdo Superior 21231 de 2005) y los demás documentos que establezcan las normas o procedimientos internos de la Universidad para el inicio y desembolso de los recursos económicos. Para la firma del acta de inicio el estudiante en formación debe estar matriculado en la Universidad de Antioquia.

5.3. Deberes del Comité Técnico o quien haga sus veces:

5.3.1. Tramitar ante las instancias pertinentes de la Universidad lo relacionado con el inicio, ejecución y liquidación de los proyectos que administra, en los campos administrativo y financiero.

5.3.2. Realizar el seguimiento periódico de los proyectos que administra y rendir cuentas comprobadas al CODI, a través de la Vicerrectoría de Investigación, conforme a los medios o mecanismos establecidos por la Universidad para la ejecución de recursos públicos.

5.3.3. Los demás que le asigne el Reglamento de Investigación.

5.4. Desembolso de recursos económicos:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

La Vicerrectoría de Investigación pondrá a disposición del Centro de Investigación o quien haga sus veces, mediante transferencias internas y luego del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el inicio, los recursos económicos asignados a los beneficiarios de esta convocatoria.

5.5. Presentación de informes periódicos:

El Investigador Principal deberá presentar al Centro de Investigación un informe de avance al 50% del tiempo de ejecución del proyecto y un informe final dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del proyecto. Dentro de este último período no se pueden ejecutar recursos.

5.6. Cambio en el equipo investigador:

Cuando se produzca el cambio en el equipo investigador por cualquier causa, se firmará una adenda al acta de inicio previa autorización del CODI.

Cuando el IP sea un docente ocasional (de tiempo completo o medio tiempo), , y la Universidad dé por terminado por cualquier causa su vínculo legal o reglamentario antes de finalizar el proyecto, el profesor de carrera que respaldó la propuesta deberá hacerse responsable del proyecto. Así se hará constar en el acta de inicio.

Si el IP es profesor de cátedra o visitante y abandona el proyecto, el profesor de carrera que respaldó la propuesta deberá responsabilizarse – y asumir el cumplimiento de los compromisos (numeral 1.2.2).

5.7. Prórrogas:

El IP podrá solicitar ante el Comité Técnico (o quien haga sus veces) y por una sola vez, prórroga hasta por seis (6) meses, para ejecutar los recursos y cumplir con los compromisos adquiridos. Prórrogas adicionales deben tramitarse ante el CODI, previo aval del Comité Técnico.

5.8. Liquidación:

El Centro de Investigación que administre el proyecto (o quien haga sus veces), deberá, dentro del mes siguiente al informe final presentado por el IP, liquidar o rendir las cuentas financieras de los recursos recibidos, a la Vicerrectoría de Investigación.

5.9. Supervisión:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

El CODI, directamente o por intermedio de la Auditoría Institucional, podrá revisar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la ejecución de los recursos por los Investigadores y/o Grupos de Investigación y/o Centros de Investigación (o quien haga sus veces) y adoptar las medidas que considere necesarias.

6. Varios

6.1. Situaciones no previstas:

Las situaciones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité para el Desarrollo de la Investigación- CODI-.

6.2. Medios probatorios:

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación suministrada por los investigadores en los formatos, formularios y demás anexos de la propuesta, por cualquier medio probatorio válido y a su alcance.

6.3. Incumplimientos:

El eventual incumplimiento de los compromisos o las obligaciones adquiridas por los grupos de investigación o sus integrantes, será sancionado conforme lo establezcan las normas legales o estatutarias vigentes.

6.4. Secretaría operativa:

La Vicerrectoría de Investigación cumple las funciones de Secretaría Operativa de la Convocatoria, pero no es instancia decisoria con respecto a las reclamaciones, objeciones o recursos que se presenten.

6.5. Información y apoyo administrativo:

El Centro de Investigación es la unidad administrativa encargada de brindar apoyo y asesoría a los investigadores en primera instancia.

Previo análisis interno con los representantes de la comunidad científica en el CODI, los términos de referencia fueron aprobados en la sesión No. 767.

Medellín, septiembre 11 de 2018

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN